Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS; AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

el dia veinte y nuebe de septiembre hasta el veinte y cinco de Marzo de cada Ymbernadero, bajo la multa de tres mil mrs. siendo de cincuenta cabezas a riba, y si fuere menos numero a prorrata como le corresponda: Con la prebenzion de que se ha de exijir ygual pena al Ganado de la Clase que sea, y se aprendiere en los Arbolados de el Campo de esta Jurisdiczion.

12º. Que ninguna Muger de las que ban a los ornos de Pan Cozer, tengan Ruidos, ni quimeras, ni Murmuren de otras, sino es que cada una entienda en su Ministerio entrando por su vez, ni echen maldiziones, ni se atropellen pena de seis rs. por la primera vez, y por la segunda dobbe, y los Orneros tengan la obligazn. de avian sus ornos al salir el sol teniendolos barridos y curiosos pa. los Panaderos que an de cozer de forma, q. ha ora de las siete en el Verano y a las ocho en el Yvierno de la mañana an de dejar desocupados dhos ornos pa. las cozedoras particulares, y se les proiben puedan amasar dhos Panaderos de tarde ni entre dia sin lizenzia de sus Mezrs. bajo la multa a todos los contrabentores de dos ducados por cada cosa de lo que fantasen a este Capitulo pa. evitar la tropelia de razones, y perdidas q. hasta aqui se han ocasionado.

13º. Se proibe a todos los Molineros de esta Jurisdiczn. que teniendo molienda de vezinos de esta Villa muelan a los forasteros hasta haberla concluido, ni puedan parar las piedras por sus combenienzias, o pretestos fribolos, sino es q. prezisamte. han de despachar a los vezinos y ptalmte. a los que quisieren presenzias sus Moliendas bajo la multa de dos ducados de vn. por la primera vez por la segunda doble y por la terzera se procedera a lo que huviere lugar pr. dho.

14º. Que los Moros de soldada que cuidan Mulas y otros aberios, que se encontraren fuera de las casas de sus amos dadas las nuebe de la noche en todos tpos. se les castigara con tres dias de Carzel, y exijira un ducado de vn. por la primera vez, por la segunda doble, y por la terzera